

LA PROPIEDAD

Por
**ENRIQUE
MIRET
MAGDALENA**

LA Iglesia abre sus perspectivas. El Concilio ha sido el medio por el que está en vías de auténtica y profunda renovación. La encíclica de Pablo VI «*Ecclesiam suam*» empieza a no ser letra muerta.

Pero el esquema sobre «Iglesia en el mundo», el más extenso y concreto de todos, por los temas que toca, ha levantado críticas encontradas. Obispos hay —muchos españoles, por ejemplo— que lo encuentran demasiado clerical; otros, en cambio, creen que la Iglesia está demasiado vacilante ante los problemas concretos de este mundo, como son: la guerra, la natalidad, la familia, la política y lo social.

Y concretamente en lo que se refiere a la propiedad, que el esquema trata demasiado someramente, tenemos que reflexionar seriamente. Es éste, quizá, uno de los caballos de batalla más importantes en el mundo actual. Sin ahondar en él, todo lo que se hable de la cuestión social es, muchas veces, ganas de perder el tiempo. No podemos ni debemos irnos por las ramas, ya que la gente está harta de la superficialidad y falta de valentía de los cristianos.

L catolicismo oficialmente ni tiene, ni puede tener, un sistema de propiedad que sea el ideal para un católico. En cambio puede tener una doctrina moral-religiosa sobre este tema, como puede tenerla sobre otros muchos asuntos humanos. Pero esta doctrina no puede ser ni un programa ni una solución.

Mientras enfoquemos las encíclicas de los Papas buscando en ellas soluciones concretas, estamos perdiendo el tiempo; como tampoco debemos acorazarnos con estos documentos para cerrar caminos. Por eso si el Concilio abriera caminos a todos los problemas del mundo, podríamos darnos por satisfechos católicos y no-católicos.

Esto es lo que yo quisiera hacer: dejar sentado claramente el mínimo que pide la Iglesia a todos, disipando algunas trabas que han puesto determinados autores católicos, excesivamente influidos o por el concepto romano de la propiedad como un «*ius utendi et abutendi*»; o por ciertas formas medievales demasiado estáticas.

¿Qué pasara en el futuro? Somos los hombres quienes tenemos que forjarlo con plena responsabilidad; sin asustarnos por los cambios que la razón nos dicte, ya que la fe no tiene nada que oponer a muy amplias posibilidades.

E preciso superar el punto de vista del derecho natural. Los católicos no se dan cuenta, a veces, que la justicia estricta es algo insuficiente en este problema: el Evangelio tiene unas exigencias que sobrepasan el orden de «lo tuyo y lo mío». El padre Granero, S. J., al empezar el Concilio decía claramente en la revista «Hechos y Dichos»: «Lo que suele llamarse **Doctrina Social cristiana** no sobrepasa los principios fundamentales del derecho natural, si no se le agregan otras precisiones «evangélicas». Y esto exige que abordemos francamente si «las obligaciones de superior caridad cristiana no limitan aún los derechos de justicia». Porque «no se reduce todo a una simple reafirmación del derecho de propiedad, sino a una reelaboración de su concepto». Quizá —decía el padre Granero— fuera de los límites que razonablemente hay que imponer a la propiedad «no se da derecho ninguno», porque el Evangelio hace que superemos los simples derechos de la justicia humana.

En segundo lugar, habría que poner en un frontispicio de la ONU —como dijo un obispo español— un gran principio católico de todos los tiempos: «La propiedad debe ser para bien de todos». Es más, «Dios hizo inmediatamente todas las cosas comunes» (Francisco Suárez, S. J.); y solamente la utilidad social —según Santo Tomás— hizo que se adoptase el régimen de propiedad privada, pero anterior a él está la finalidad primordial, o sea, el derecho de poder vivir con los bienes materiales que este mundo debe dar. «Todo hombre, por ser viviente y dotado de razón, tiene efectivamente el derecho natural y fundamental de usar de los bienes materiales de la tierra, quedando, eso sí, a la voluntad humana y a las fórmulas jurídicas de los pueblos el regular más particularmente la atribución práctica» (Pío XII, 1 junio 1941).

El destino primero de los bienes materiales es que sirvan para bien de todos los hombres; y el modo concreto de organizar esta destinación primi-

genia —el régimen de propiedad— no tiene más justificación que la de servir, lo más adecuadamente posible, a esa finalidad básica, común a todo ser humano. De ahí que el segundo principio de los moralistas católicos es que, «en caso de extrema necesidad todos los bienes son comunes». Porque tienen que volver a cumplir lo que es su fundamental servicio. Si un régimen determinado de propiedad —llámese como se llame— no cumple con este destino básico, hay que llegar a tomar las medidas que sean, con tal de conseguir que todo el mundo pueda vivir. Incluso, todos ellos dicen que apropiarse de lo imprescindible para vivir, en caso extremo de necesidad, no sería un robo, sino un deber para salvar la vida.

Cuando tres cuartas partes de los hombres pasan hambre, y dos tercios no están suficientemente alimentados para poder pervivir, es preciso reconsiderar las gravísimas consecuencias que se deducen, en el terreno de la propiedad individual y de las posesiones de las naciones ricas. Individual y colectivamente, según la doctrina católica, incumplen —dada esa situación de hambre— la misión fundamental de servir estos bienes para el bien de todos, y carece de justificación el sistema económico-social que ha dado origen a esta situación injusta. No solamente tendremos que ser más desprendidos ante esta realidad; sino que debemos plantear una nueva ordenación del régimen de propiedad privada que dio lugar a ello. Como afirmó Pío XII: «Este derecho individual (de servir los bienes materiales para que viva todo hombre) no puede suprimirse en modo alguno, ni aun por otros derechos ciertos y pacíficos sobre los bienes materiales (como son la propiedad privada de otros individuos o naciones)».

El régimen actual de propiedad fue adoptado porque aseguraba el trabajo a todos; por consiguiente, puede ser descartado de nuevo en vista de que se ha prolongado más allá de su utilidad y ya no llene su fin» (padre Bede Jarret, O. P.). «La justificación de esta división de la propiedad está basada en la experiencia de la Humanidad: por tanto, si sugiere un estado de cosas en el cual la experiencia de los hombres —de pronto o lentamente— descubriese que era mejor (para evitar incuria, peleas y confusiones) recurrir una vez más a lo que todos han reconocido como el primitivo tipo de propiedad, ¿quién podría acusar de anticristiano o inmoral ese retorno a lo antiguo?» (idem).

Vemos admitido, por estos moralistas católicos, un posible cambio, o evolución, de los conceptos decimonónicos sobre propiedad, que el capitalismo liberal ha propugnado y establecido en buena parte del mundo actual.

Y no debe asustarnos un cambio, porque sólo la falta de perspectiva histórica es lo que atemoriza a los cristianos ante cualquier evolución o transformación. No se olvide ni asuste nadie de que para los teólogos medievales (incluido Santo Tomás) la conveniencia de los hombres —el derecho de gentes le llamaron ellos— impuso la esclavitud por un lado, y la propiedad privada por otro. Pero hoy a todo el mundo se le alcanza que la esclavitud no solamente no es un derecho, sino que es positivamente injusta, contraria a la dignidad humana y violadora de los derechos naturales de todo hombre. Por eso se preguntaba el canónigo de Valladolid, don Gregorio Amor, hace unos años: «Si durante una total edad del mundo los pueblos superiores de la Humanidad antigua, el pueblo hebreo, el pueblo griego, el pueblo romano, juzgaron la esclavitud como institución natural legítima y necesaria al bien de la sociedad, y evidentemente se equivocaron, ningún absurdo hay que pensar que los pueblos que han juzgado y juzgan la propiedad particular como institución natural, necesaria al bien común, pudieran también equivocarse; porque más sagrada que la propiedad es la persona».

Se alega, por algunos católicos y no-católicos, que no se puede uno separar mucho de este régimen actual de propiedad privada, porque la doctrina de la Iglesia, expresada por los Papas del siglo XIX y principios del XX, propugna su defensa como de derecho natural, y, por tanto, sustancialmente invariable.

La objeción es seria; pero a ella hay que contestar dos cosas: 1) que no la exigieron esos Papas —en esos documentos que, por otro lado, no son infalibles y no requieren una aceptación absoluta— como estricto derecho natural; 2) que hay otros documentos de la Iglesia y de los teólogos que



demuestran la posibilidad de otras concepciones católicas del régimen de propiedad.

Basta leer a algunos especialistas en teología, que han estudiado la cuestión, para concluir que «el Romano Pontífice —León XIII, concretamente— únicamente pretendió enseñar que la propiedad privada era muy conforme con el derecho natural, pero no que fuese una imposición con carácter de obligatoriedad» (Francisco González Cordero, C. M. F.).

Y, además, antes y después de él, sin que la Iglesia los condenase: «No sólo teorizantes del campo católico, sino también pensadores de arraigadas convicciones religiosas, han negado que la propiedad privada sea una institución de derecho natural» (idem).

Si aceptásemos una ordenación más socializada de la propiedad, lo único que la Iglesia puede y debe exigir es que sea para bien material de todos, y no sirva nunca de opresión estatal de la persona humana.

«El cristianismo reconoce que la propiedad colectiva, el poner impersonalmente en común los bienes improductivos, puede ser una forma de propiedad no sólo legítima, sino incluso la más apta». Y esto lo afirmó hace pocos años el actual cardenal Jounet, un hombre tomista y tradicional.

Hubo en España hace cuarenta años tres pensadores católicos que admitieron esta forma de la propiedad: los padres J. M. del Palacio, O. P., Gafo, O. P., y el sacerdote don Angel Carbonell. Pensaban, con nuestros clásicos, que con todo derecho: «la Iglesia primitiva adoptó el comunismo de bienes» (padre Bartolomé de Medina, O. P.), porque «el derecho de gentes no es sólo mudable por Dios, sino también por los hombres... y si alguna provincia no usase la división, sino la comunidad de bienes no podríamos condenar esto como algo malo» (F. Suárez, S. J.). Y el famoso teólogo franciscano Escoto —cuya doctrina concreta el filósofo católico Gilson— mantuvo que dos soluciones extremas son posibles (además de todas las intermedias): la propiedad privada y la comunidad de bienes; y que «a priori» no es posible deducir necesariamente cuál sea mejor, ya que ambas tienen ventajas e inconvenientes; sólo la práctica ha de justificarlas.

Nuestro teólogo del XVI Francisco de Vitoria se había atrevido a afirmar la reforma de la situación de la propiedad, adquirida en su tiempo, ya que «por consentimiento de las ciudades y de la mayoría de los ciudadanos pueden de nuevo dividirse todos los bienes..., y venir de nuevo a su reparto igual».

Y en el extranjero el jesuita alemán Brockmöller, el dominico italiano Spiazzi, y el francés padre Sertillanges afirmaron que «ni siquiera el

socialismo le infundiría miedo (a la Iglesia) si se mantuviera él en los límites de su objeto: el hombre económico y social (R. Spiazzi, O. P.).

El padre Ducatillon, O. P., bien moderado en ideas teológicas (como lo demostró su actitud contraria a los sacerdotes-obreros), estudió hace años las disposiciones del Papa Martín V, cuando se celebró el Concilio de Constanza en el siglo XV, y afirmó que fue condenado por la Iglesia el fraile dominico sajón Mateo Grabeen, porque se opuso a varios grupos de seglares de Utrecht, que organizaron la propiedad y el trabajo en comunidad de bienes. La doctrina segura —resume este padre— es que la Iglesia «quiere dejar vivir a los hombres como quieran, lo mismo bajo el régimen de propiedad común, como bajo el régimen de propiedad privada» (padre Ducatillon, O. P., «El comunismo y los cristianos»).

Decía el famoso fraile padre Rutten, O. P., que se hizo minero unos años que «el derecho de propiedad individual de los bienes que no son necesarios a la subsistencia humana, no es un derecho inherente a la naturaleza del hombre: esta propiedad se justifica por motivos de índole social» (La doctrina social de la Iglesia).

Otro gran teólogo, bien prudente, afirmó que «si los hombres quisieran tener los bienes en común, ningún obstáculo encontrarían de la parte de la ley natural» (Vermeersch, S. J.).

L El Concilio debía reconsiderar a fondo la situación actual del mundo, y su régimen egoísta de propiedad. Para ello tendría que abrir caminos, en vez de cerrarlos con temores y limitaciones excesivas, fruto de la rutina en el pensar.

¿Adónde llegarían así los católicos? Ni lo sé ni puedo preverlo; pero al menos obrarían consecuentemente con la doctrina tradicional de la Iglesia, adoptando nuevas soluciones prácticas acomodadas a la gravedad de los problemas presentes, y no se limitarían a repetir frases paralizadoras de toda innovación valiente. Porque «es hipocresía quizá de nuestra parte, hablar del carácter sagrado de la propiedad privada, cuando ésta consiste por el momento en privar completamente a muchos de toda propiedad privada»; y «lo que más conviene a la civilización..., es un asunto que debo establecer con mi propio juicio, procurando no definir dogmáticamente lo que otros deben hacer» (padre Bede Jarret, O. P.).

No es que yo propugne ahora el régimen de propiedad común, pero lo que sí propugno es un sincero planteamiento de propiedad actual, a amplia escala de estructura, porque, contra lo que se dice, la Iglesia no opondría a ello ninguna dificultad.